



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 360 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 09 NOV 2017

VISTOS; el Oficio N° 1926-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 27 de octubre del 2017, (tramitado y recepcionado el 30/10/2017), Informe N° 036-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS I, Carta N° 062-2017-CCE, Decretos Nros. 9168-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 7212-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 7165-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene, ciento veintisiete (127) folios, respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 02;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2016, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Consorcio Constructor Educativo, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado a la Adjudicación Simplificada N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0129-2016-GRA-



SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO"**, por un monto ascendente a la suma de S/.1'001,895.37 (Un Millón Mil Trescientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2017-GRA/PRES-GG, de fecha 18 de septiembre del 2017, se aprobó **la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y cinco (65) días calendarios** a partir del 26 de Agosto del 2017, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 29 de Octubre del 2017;

Que, el representante Legal del Consorcio Constructor Educativo, mediante Carta N° Carta N° 062-2017-CCE, de fecha 17 de octubre del 2017, (tramitado y recepcionado el 19/10/2017) solicita la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 42 días calendario para la ejecución de la obra por contrata **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO"**; Los causales y fundamentos son expuestos siguientes: a la falta de materiales en la cantera asignada en el expediente técnico, indicada en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y estudio de suelo. La cantera de Ocaña seleccionada que provee de agregados a los trabajos de estructura de concreto de la obra mencionada. Así mismo las **causales de solicitud de ampliación de plazo 02, es** en conformidad al artículo 169°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, mediante el Informe N° 036-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS-I, de fecha 27 de septiembre del 2017, el Ing. Carlos Herencia Gallegos, Inspector de la Obra por contrata **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO"**, emite la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y cinco (35) días calendario, a partir del 30 de octubre al 03 de diciembre del 2017, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 02, solicitada por la Empresa Consorcio Constructor Educativo, por treinta y cinco (35) días calendarios, con la revisión y opinión del Inspector de Obra, la solicitud de ampliación de plazo resulta **PROCEDENTE** a favor de la Contratista. Por consiguiente la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1926-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 9168-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7212-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros.



27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y cinco (35) días calendarios, a partir del 30 de octubre del 2017, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 03 de diciembre del 2017, a la Empresa Consorcio Constructor Educativo, según Contrato N° 0129-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA, LUCANAS-AYACUCHO”**, en conformidad al artículo 169°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Constructor Educativo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

